

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 200

13 de octubre de 2021

Presentada por el señor *Soto Rivera*

Referida a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la asignación de fondos bajo su custodia para el año fiscal 2021-2022, para la inclusión de un incentivo económico designado a los Farmacéuticos, Técnicos de Farmacia, Nutricionistas, Técnicos Biométricos, Tecnólogo Médico, Asistentes Dentales, Técnicos Quirúrgicos; Técnicos Radiólogos; Técnicos en Medicina Nuclear; Técnicos de Emergencias Médicas (básico y paramédicos); Terapistas Físicos; Terapistas Respiratorios; Técnicos de Terapia Respiratoria; y Asistentes de Terapeuta Físico, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); con el propósito de apoyar y proteger a los trabajadores públicos y privados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID-19 se reportó por primera vez en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, a inicios de diciembre de 2019. Desde entonces, se ha propagado a través de todo el mundo, Estados Unidos y Puerto Rico. El COVID-19 se está propagando rápidamente de persona a persona. El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos y la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideran que el COVID-19 es una amenaza grave de salud pública a nivel global y en los Estados Unidos. La enfermedad SARS-CoV-2 conocida como COVID-19, se conoció a partir del reporte del

primer caso el 13 de marzo de 2020. Se trataba de una pareja de italianos, que llegó a Puerto Rico el 8 de marzo, en el crucero Costa Luminosa. Este crucero cambió su ruta y llegó a Puerto Rico, después que otros países denegaran su entrada. Dicha pareja fue ingresada al Hospital Ashford. Siendo la fémina, la primera víctima fatal en Puerto Rico. La Gobernadora, en aquel momento estableció una cuarentena (lockdown) desde el 15 hasta el 30 de marzo. Ordenó, además, el cierre de todas las empresas no esenciales por esos 15 días. El Gobierno de Puerto Rico decretó luego un toque de queda por 435 días, acabando este el 24 de mayo de 2021. Así las cosas, las tasas de contagio siguen aumentando en el mundo entero. Escenario complejo si las personas que se esfuerzan para controlar la expansión del virus también aportan al listado de infectados. Existen un sinnúmero de profesiones relacionadas a la salud que se exponen a diario en la lucha contra esta terrible pandemia.

Por otro lado, el CDC define al personal de la salud y sus componentes, la cual lee de la siguiente forma:

Personal de atención médica (HCP, por sus siglas en inglés): HCP incluye, entre otros, personal de servicios médicos de emergencia, enfermeras, asistentes de enfermería, médicos, técnicos, terapeutas, flebotomistas, farmacéuticos, estudiantes y aprendices, personal contratado no empleado por el centro de atención médica y personas no involucrados directamente en la atención del paciente, pero que podrían estar expuestos a agentes infecciosos que pueden transmitirse en el entorno de la atención médica (por ejemplo, servicios administrativos, dietéticos, ambientales, lavandería, seguridad, ingeniería y administración de instalaciones, personal administrativo, de facturación, voluntario). Para esta guía, HCP no incluye personal de laboratorio clínico.¹ **(Énfasis nuestro).**

¹ <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/guidance-risk-assesment-hcp.html>

El pasado 11 de agosto de 2020 la entonces Gobernadora de Puerto Rico, firmó la Resolución Conjunta 65-2020, la cual establecía un inventivo económico para los Técnicos Quirúrgicos, Tecnólogos Radiológicos, Tecnólogos en Tecnología Computarizada, Sonografistas, Empleados Carreros, Terapistas Físicos, Terapistas Respiratorios, Técnicos de Terapia Respiratoria, Asistentes de Terapeuta Físico, Tecnólogos en Medicina Nuclear, Técnicos de Emergencias Médicas, Paramédico y Básico de Puerto Rico, tanto Municipal como Privados, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Además, el 15 de noviembre de 2020 la Gobernadora firmó la Resolución Conjunta 84-2020 que enmendó la 65-2020, con el propósito limitar la fuente de los fondos para el incentivo para que, no salieran del Fondo de Emergencia como inicialmente fue concebido por el Gobierno. En cambio, estos saldrían de la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado o cualquier otro fondo estatal o federal que el Gobierno identificara.

Cabe señalar que, el 2 de noviembre de 2020 la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico emitió comunicación donde indicaba que la asignación realizada por la entonces Gobernadora no cumplía con las disposiciones de la Ley PROMESA. La Junta argumentó que la Legislatura está imposibilitada de adoptar una reprogramación presupuestaria hasta el ente federal haya enviado a la Legislatura un análisis que certifique que dicha acción no presente inconsistencias con el Plan Fiscal y el Presupuesto.

Los gremios de profesionales de la salud de Puerto Rico continuamente han alegado que nunca recibieron el incentivo que se otorgó mediante la Resolución Conjunta 65-2020. Además, han manifestado que el Gobierno nunca realizó las gestiones para que estos pudieran solicitar el mismo. Debido a lo anterior, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración mediante la Resolución del Senado 55, investigó las gestiones realizadas por el

Gobierno para cumplir con los propósitos que ordenaba la Resolución Conjunta 65-2020. De dicha investigación se reveló que, el Departamento de Hacienda manifestó que estaba imposibilitado de realizar el desembolso de fondos, toda vez que no estaba autorizado para ello por la Junta de Supervisión y Administración Financiera; el Departamento de Seguridad Pública (DSP) corroboró que cientos de paramédicos municipales y privados no han recibido el incentivo que se ordenaba mediante dicha Resolución; el Departamento de Salud presentó un desglose de los incentivos que han otorgado a diferentes profesionales de la salud y alertó que otros profesionales que trabajaron durante emergencia del COVID-19, no estaban incluidos en los propósitos de la Resolución Conjunta 65-2020. Por otro lado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expuso las cantidades de incentivos que ha otorgado a diferentes profesionales de la salud, no obstante, los recursos surgen de la Ley Federal CARES, y no se lo dispuesto en la Resolución Conjunta 65-2020.

Conforme a todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa dentro del marco de la ley y de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el deber y la responsabilidad de proteger y no excluir a los Farmacéuticos, Técnicos de Farmacia, Nutricionistas, Técnicos Quirúrgicos; Técnicos Radiólogos; Técnicos en Medicina nuclear; Técnicos de Emergencias Médicas (básico y paramédicos); Terapistas Físicos; Terapistas Respiratorios; Técnicos de Terapia Respiratoria; y Asistentes de Terapeuta Físico, Técnicos Biométricos, Técnicos de Salud Mental, Tecnólogo Médico, Asistentes Dentales, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19). Por ello, entendemos justo incluirles en el incentivo económico que el Gobierno de Puerto Rico ha conferido a los profesionales de la salud.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la asignación de
- 2 fondos bajo su custodia para el año fiscal 2021-2022, para la inclusión de un incentivo

1 económico designado a los Farmacéuticos, Técnicos de Farmacia, Nutricionistas,
2 Técnicos Quirúrgicos; Técnicos Radiólogos; Técnicos en Medicina nuclear; Técnicos
3 de Emergencias Médicas (básico y paramédicos); Terapistas Físicos; Terapistas
4 Respiratorios; Técnicos de Terapia Respiratoria; y Asistentes de Terapeuta Físico,
5 Técnicos Biométricos, Técnicos de Salud Mental, Tecnólogo Médico, Asistentes
6 Dentales, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de
7 primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); con el
8 propósito de apoyar y proteger a los trabajadores públicos y privados.

9 Sección 2.-Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer el
10 incentivo de los Farmacéuticos, Técnicos de Farmacia, Nutricionistas, Técnicos
11 Quirúrgicos; Técnicos Radiólogos; Técnicos en Medicina nuclear; Técnicos de
12 Emergencias Médicas (básico y paramédicos); Terapistas Físicos; Terapistas
13 Respiratorios; Técnicos de Terapia Respiratoria; y Asistentes de Terapeuta Físico,
14 Técnicos Biométricos, Técnicos de Salud Mental, Tecnólogo Médico, Asistentes
15 Dentales, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de
16 primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19). Además,
17 dicho incentivo deberá ser establecido con la recomendación del Departamento de
18 Salud y según la profesión, empleo, cargo, tareas y niveles de riesgos. No obstante, el
19 incentivo no será menor de mil (\$1,000) dólares ni mayor de dos mil quinientos
20 (\$2,500) dólares.

21 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
22 después de su aprobación.